



RAZON DE LO QUE SE REQUIERE
PARA MANTENER UN NIÑO SEMINARISTA
EN ESTE COLEGIO
DE ESCUELAS PÍAS DE S. ANTONIO ABAD
DE MADRID.

I. **H**a de ser de familia distinguida, no ha de tener menos de seis años, ni mas de doce, debiendo presentar con anticipacion la fé de bautismo, para hacerlo constar. No ha de padecer enfermedad contagiosa, ó habitual.

II. Ha de traer su cama dada de verde al oleo, que deberá tener de largo seis pies y cuatro dedos, de ancho tres pies, y de alto lo regular de una cama; dos colchones, almohadas, y una silla de haya para la cabecera de la cama, su cubierta, y cortina para la alcoba; las que deben guardar toda uniformidad.

III. Se ha de mudar una ó dos veces cada semana de ropa interior, y la de la cama una ó dos veces al mes.

IV. El uniforme que han de usar los Seminaristas de los dos Colegios de Escuelas Pías de esta Corte conforme al Real Decreto de S. M. de 26 de marzo del año de 1815 es en la forma siguiente: Casaca de paño azul turquí con forro del mismo y vivos de grana, boton de plata con el escudo del Colegio: levita y pantalon del mismo paño para el invierno, aquella con su boton correspondiente, como tambien el chaleco, que ademas deberá tener el vivo igual al de la casaca. Para el verano será el pantalon de mahon de su color natural. El zapato con lazo, y sombrero armado. Debe guardarse así en el paño como en las demas piezas la mas rigurosa uniformidad, tan necesaria y debida en un cuerpo de Seminario: y por lo que hace al corte y forma, deberán los interesados enviar sus sastres al Colegio para informarse, ó valerse los que gusten del que cada Colegio tiene.

v. También traerá un vaso y cubierto de plata con marca propia, para que no se equivoque con los otros; los libros pertenecientes á su clase, que casi todos se hallan en el mismo Colegio; peynes, peynador y cepillo; cartapacios y tintero de peltre.

vi. Para mientras dura su residencia en el Colegio deberá traer cuatro servilletas y tres tohallas nuevas de gusanillo de Cornuña; pero sin accion á pedir las cuando salga del Colegio, corriendo por cuenta de éste el suministrárselas si se acaban.

vii. No puede obligarse el Colegio á asistirlos en sus enfermedades, sino que se avisará á sus padres ó interesados al instante que se sientan enfermos, llamando antes al médico ó cirujano, segun requiera la indisposicion, para que los visite hasta dos veces, y digan, si es de algun cuidado ó gravedad, para enviarlos en este caso á sus respectivas casas: las cuales dos visitas (siendo de cuenta de los interesados las que pasaren de ellas) satisfará el Colegio: mas si hubiere gastos extraordinarios, se cargarán en la cuenta. Asimismo se obliga el Colegio á costear los salarios, manutencion de los ayudas de cámara que los peyan todos los dias, y otros sirvientes indispensables para la limpieza y aseo del Seminario, consumo de papel, plumas y tinta, de que se les provee, y otros varios gastos de entidad, como son esteras, luces, vidrios, braseros &c. que para decencia y comodidad de los Seminaristas tiene que hacer el Colegio; por todo lo cual y sus alimentos, que se reducen por la mañana á chocolate con la porcion correspondiente de pan francés; al medio-dia sopa, cocido, principio y postre; por la tarde merienda de la fruta del tiempo; por la noche ensalada y guisado; exige el Colegio 10 reales diarios, que se deberán poner y pagar en él á costa y riesgo de cada interesado adelantados por meses, ó tercios ó medios años.

viii. El cuidado y limpieza de la ropa ha de estar á cargo de sus padres ó interesados, que cuidarán entregar limpia todos los sábados, y volver el lunes inmediato por la que se quitó de la semana antecedente. Fuera de estos dias, para evitar todo motivo de extravío, no se recibirá ni entregará ropa alguna.

ix. Lo primero que se enseña es el catecismo, y todo lo perteneciente á una educacion cristiana y política, fundamento de la sabiduría: asimismo se les enseña á leer, escribir, aritmética, gramática castellana y latina, retórica, poesia, historia sa-



grada y profana, y otras facultades acomodadas á la capacidad, talento, edad y circunstancias de los niños, como elementos de geografía, historia de España, algun idioma extranjero, música, dibujo y matemáticas, &c. pero como los maestros de estos ramos de idiomas vivos, dibujo y música son de fuera del Colegio; el contingente de dichos maestros, y demas gastos que se originen ha de correr de cuenta de los interesados, y pagarse adelantado cuando los tercios.

x. Por decreto de S. M. de 22 de diciembre de 1816, se permite á los Seminaristas salir á casa de sus padres, ó correspondientes los dias que abajo se expresan, con la precisa condicion de que no pernocten ni una sola noche en tiempo alguno fuera del Colegio, excepto el caso de enfermedad, y son:

1.º Los dias del Rey nuestro Señor, de la Reyna y Príncipe de Asturias.

2.º Los primeros dias de Pascua de Navidad, Resurreccion y Pentecostés.

3.º El dia de la Circuncision del Señor y de la Epifanía.

4.º Todos los primeros domingos de mes: trasladando la salida al domingo de carnabal, si éste cayere en febrero, y si cayese en marzo no se traslada: el de marzo al dia de San José: el del mes de mayo al dia de San Isidro: al dia del Corpus la salida del mes en que cayere: y el del mes de setiembre al dia de San Mateo.

Habrá ademas salidas particulares:

1.º Los dias de padre, madre y caballero Seminarista.

2.º Cuando alguno de los Colegiales tenga precision de presentarse al Monarca, á los Señores Ministros ó á alguno de sus gefes: ó por motivo de enfermedad, y en este último caso deberá ser siempre con intervencion de los facultativos del Seminario.

3.º Podrá en cualquier dia feriado el Superior conceder alguna salida extraordinaria al caballero Seminarista, que por su conducta, aplicacion y desempeño en sus deberes, se singularizare entre los otros, con el objeto de que esta gracia sirva de estímulo á los demas para seguir sus huellas.

Para que se cumpla la órden de S. M. el Seminarista que por cualquier motivo, excepto el de enfermedad, pernocte fuera del Colegio, queda privado de la salida inmediata siguiente.

En los días que salieren á sus casas, en los meses de mayo, junio, julio y agosto no será antes de las siete de la mañana, debiendo estar en el Colegio á las diez de la noche; y en lo restante del año no saldrán antes de las ocho de la mañana y deberán haberse retirado antes de las nueve de la noche; á cuyas respectivas horas se cierra infaliblemente el Colegio.

XI. Siempre que por las sobredichas causas y ocasiones estén fuera del Colegio corren los 10 reales diarios, por cuanto éste siempre sufre las mismas expensas de salarios de criados, provisiones diarias, ocupacion de la alcoba, &c. Por lo mismo aunque estén enfermos, se les exigirá la mitad de la cuota diaria; pues muchas veces sucede, que por pura contemplacion los detienen en sus casas mas del tiempo necesario.

XII. Si algun niño se manifestare incapaz de adelantar en el estudio á que se le hubiese dedicado, se avisará á sus padres ó interesados, á fin de que tomen la determinacion que convenga, para que no pierda el tiempo, y el Seminario su estimacion.

XIII. Las horas de visitar á los Seminaristas tanto en la sala de visitas como en el Seminario, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, siendo dias de escuela, han de ser precisamente desde las siete de la tarde hasta el toque de oraciones; y en los demas meses desde las cuatro y media de la tarde hasta el anochecer, pues el visitarlos durante el estudio y clase es en perjuicio de sus tareas, y trastorno del órden del Seminario. En los días de fiesta y de vacacion se les puede visitar tambien por la mañana desde las diez hasta las once.

XIV. No se permite á los Seminaristas el uso del dinero, ni á sus criados entrar en las salas del Seminario, ni traerles comida, como no sea alguna fruta, dulces, ú otra golosina.